



ORDENANZA N°19/23 C.D.T.

(Ref. Moratoria Municipal)

VISTO:

La vigencia de lo preceptuado en la Constitución Nacional, Provincial, leyes provinciales de los Municipios y Ordenanzas Tributaria e Impositiva vigentes en la materia

Y,

CONSIDERANDO:

Que, los niveles de recaudación impositiva municipal han registrado una enorme caída en su percepción diaria, mensual y anual, generando graves problemas en la ejecución de servicios y obras públicas dentro del ejido municipal

Que, es de público conocimiento el fuerte impacto negativo que sufre la economía argentina con causa directa en la inflación o suba intempestiva de precios.

Que, es necesario advertir el fuerte aumento del combustible y piezas de recambio del parque automotor municipal, que sirven para el trabajo diario de prestación de servicios y ejecución de obras públicas municipales.

Que, tenemos en cuenta las imposibilidades económicas que sufre de manera diaria las familias de la comunidad, que hacen de difícil cumplimiento las obligaciones tributarias municipales

Que, es intención del Departamento Ejecutivo Municipal instrumentar mecanismos que faciliten o propicien el normal comportamiento de cumplimiento de obligaciones tributarias, colaborando con el sostenimiento de las principales actividades de servicios que brinda la Municipalidad.

Que, en tiempos de inflación y devaluaciones se deben tomar medidas urgentes tendientes a reducir los gastos y optimizar los recursos. Logrando dentro de las mejores posibilidades una situación de equilibrio fiscal de las cuentas municipales.

Que, según informes de Hacienda y Rentas municipales existe un alto grado de contribuyente con deudas de tasas, derechos y contribuciones municipales, sugiriendo la implementación de planes municipales de regularización y facilidades fiscales, tendientes a mejorar y optimizar los niveles de recaudación pudiendo hacer frente a la coyuntura por la que está atravesando la economía de la comunidad de Tilcara

Que, normas vigentes establecen facultades inherentes al Poder Ejecutivo para el dictado excepcional de la presente norma legal.



POR TODO ELLO;

El honorable consejo deliberante de la municipalidad e Tilcara en uso de las atribuciones que le confiere la ley organica municipal 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N°19/23.

ARTICULO 1: ESTABLEZCASE CON CARÁCTER GENERAL OPTATIVO Y TEMPORARIO, HNY-REGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACION Y FACILITACION DE PAGOS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES VENCIDAS AL DIA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, SEGUN CALENDARIO IMPOSITIVO VIGENTE EN ESTA COMUNA.

ARTICULO 2: QUEDAN COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE REGIMEN LOS SIGUIENTES TRIBUTOS MUNICIPALES.

- a. TASAS DE LIMPIEZA Y EXTRACCION DE RESIDUOS.
- b. CANON POR UTILIZACION DE CEMENTERIO LOCAL
- c. CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS.
- d. INFRACCIONES VIALES SIN PROCESO DE APREMIO.
- e. INFRACCIONES AL REGIMEN DE REMISES.
- f. TASA POR APROBACION DE PLANOS Y CONTROL DE CARPETA TECNICA DOMICILIARIA Y/O COMERCIAL.
- g. TASA POR INFRACCIONES DE CONTROL COMERCIAL Y BROMATOLOGICO.
- h. IMPUESTO PATENTAMIENTO DEL AUTOMOTOR Y REGIMEN VIGENTE.
- i. TASA POR EL USO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL.
- j. TASA POR HABILITACION COMERCIAL Y USO DE ESPACIOS MUNICIPALES.
- k. ROTURA DE VEREDA Y CALZADAS PARA LA CONEXIONES A RED DE AGUAS SERVIDAS.
- l. GESTION DE SOLICITUD DE NUMERACION DOMICILIARIA FAMILIAR.

ARTICULO 3º: POR EL PRESENTE REGIMEN MORATORIO SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

a DE ACOGIMIENTO

-SUSPENSION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INTIMACION DETERMINADOS DE OFICIO, SUMARIOS Y APREMOS POR EL TIEMPO QUE DURE LA MORATORIA.

b. DE LA CANCELACION TOTAL

-CONDONACION TOTAL DE LA ACTUALIZACION MAS LOS INTERESES DE POR MORA.



- CONDONACION DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO) DE MULTAS POR INFRACCION A DEBERES FORMALES, FIRMES O NO FIRMES.
- BONIFICACION DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA DEUDA TOTAL POR PAGO DE CONTADO.

ARTICULO 4: LA MUNICIPALIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION DE RENTAS DEBERA CONCEDER LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TITULARES DOMINIALES Y/O RESPONSABLES TRIBUTARIOS CON MANDATO DE PODER GENERAL O ESPECIAL GUYA COPIA DEBERA ESTAR AUTENTICADA POR ESCRIBANO PUBLICO O AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 5: LAS OBLIGACIONES FISCALES PODRAN ABONARSE DE LA SIGUIENTE MANERA.

- a DE CONTADO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3º INC. III.
- b. EN DOS CUOTAS CON UN 30% (TREINTA POR CIENTO) DE DESCUENTO.
- c. DE SEIS (6) A DOCE (12) CUOTAS MENSUALES CONSECUTIVAS CON ACTUALIZACION DE CAPITAL, SUSPENDIENDO LA APLICACION DE INTERESES POR MORA DEBIENDO ABONAR LA PRIMER CUOTA AL ACogerSE A LA MORATORIA
- d. LA FALTA DE PAGO DE DOS (2) CUOTAS CONSECUTIVAS DARA LUGAR A LA CADUCIDAD INMEDIATA Y AUTOMATICA DEL PRESENTE REGIMEN DE REGULARIZACION TRIBUTARIA Y FACILIDADES DE PAGO.

ARTICULO 6: LOS CONTRIBUYENTES QUE NO ADEUDEN TRIBUTOS MUNICIPALES AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2023, SERAN BENEFICIADOS POR UNICA VES DE MANERA EXCEPCIONAL CON UNA BONIFICACION DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) PARA EL PAGO DE LOS CANONES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2º DE LA PRESENTE, CORRESPONDIENTE LA IMPUTACION AL PERIODO FISCAL 2023 POR CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR.

ARTICULO 7: EL PRESENTE REGIMEN DE REGULARIZACION TRIBUTARIA MUNICIPAL, TENDRA VIGENCIA DESDE LA PROMULGACION DE LA ORDENANZA CORRESPONDIENTES Y POR SESENTA (60) DIAS.

ARTICULO 8: EL PRESENTE INSTRUMENTO TRIBUTARIO, EXCLUYE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS, CABLE TV, INTERNET POR AIRE, FIBRA OPTICA ETC.

ARTICULO 9: EL CUERPO LEGISLATIVO, SOLICITA QUE EL 20% (VEINTE PORCIENTO) DE LO RECAUDADO SEA DESTINADO AL CONCEJO DELIBERANTE.

ARTICULO 10: LA MUNICIPALIDAD POR MEDIO DE LA DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES Y LA SECRETARIA DE HACIENDA, DEBERAN DAR DIFUSION AMPLIA Y MASIVA, HACIENDO CONOCER EL PRESENTE REGIMEN MORATORIO EN BENEFICIO DE LOS VECINOS DE LA COMUNIDAD DE TILCARA.

ARTICULO 11º: DEROGASE TODA DISPOSICION EN CONTRARIO.

ARTICULO 12: COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



ARTICULO 13°: PROTOCOLIZESE Y OTORGUE DEMAS EFECTOS.

Concejo Deliberante De TILCARA, a los 06 DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE 2023.-